**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Procedimiento Fiscal. La AFIP extiende hasta el 28/6/2020 la feria fiscal extraordinariA - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4736**

La AFIP establece entre los días comprendidos entre el 8/6 y el 28/6/2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Recordamos que entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Por último, señalamos que quedan exceptuados de la presente feria los procedimientos de fiscalización del organismo en relación a información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

**Crédito a tasa cero y monotributo**

La AFIP comunicó que aquellos que hayan accedido al benefició del crédito a tasa cero deberán solicitar a su entidad bancaria el “stop debit” del pago del monotributo de este mes

**Acciones y Participaciones societarias**

**Cuando vence la declaración jurada 2019?**

\* Respuesta: los vencimientos para la presentación de la declaración jurada del período fiscal 2019 e ingreso del impuesto resultante, no han sido prorrogados como sí ocurrió con el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en la resolución general 2151, cuyos vencimientos operaban durante el mes de junio de 2020.

Entonces se mantienen las fechas de vencimiento oportunamente dispuestas por la RG (AFIP) 4172-E:

|  |  |
| --- | --- |
| **N° DE TERMINACIÓN CUIT**  | **Período fiscal 2019**  |
| **Presentación DDJJ**  | **Ingreso del impuesto**  |
| 0 - 1 - 2 - 3 | 11/6/2020 | 12/6/2020 |
| 4 - 5 - 6  | 12/6/2020 | 16/6/2020 |
| 7 - 8 - 9 | 16/6/2020 | 17/6/2020 |

Recordemos que la AFIP a través de la resolución general 4721 dispuso extender hasta fines de julio de 2020, el plazo para la presentación de la declaración jurada y, en su caso, el pago del impuesto resultante correspondientes al período fiscal 2019, de las personas humanas y sucesiones indivisas, cuyos vencimientos operaban durante el mes de junio de 2020.

**PROVINCIALES**

**LEGISLACION**

**SANTA FE**

**Plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/5/2020 - DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 484/2020**

Se establece un plan especial de pago para regularizar las deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas, devengadas entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**Régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones patronales devengadas al 30 de noviembre de 2019 - DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 485/2020**

Se establece un régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones patronales devengadas al 30 de noviembre de 2019

**LABORALES – PREVISIONALES**

**LEGISLACION**

**Se oficializa la prÓrroga de la doble indemnización por despido sin causa por 180 día - DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 528/2020**

El Poder Ejecutivo prorroga por el plazo de 180 días, a partir del 10 de junio, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el decreto 34/2019, y en consecuencia el trabajador despedido sin justa causa tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización conforme a la legislación laboral.

El presente decreto no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto 34/2019 ni al sector público nacional.

**Trabajo y Previsión Social. Contrato de Trabajo. Se extienden los plazos de suspensión por falta de trabajo y fuerza mayor dispuestas en los términos del artículo 223 bis de la LCT - DECRETO (Poder Ejecutivo) 529/2020**

El Poder Ejecutivo deja sin efecto los límites de 30 días y 75 días para las suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador o por fuerza mayor previstos en los artículos 220, 221 y 222 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), y establece que aquellas dispuestas en el marco del artículo 223 bis LCT podrán extenderse hasta el cese del lapso de duración del aislamiento social, preventivo y obligatorio

**Trabajo y Previsión Social. Prórroga de homologación de acuerdos para la suspensión de trabajadores - RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 475/2020**

Se prorroga por el plazo de 60 días la vigencia de la Resolución (MTEySS) 397/2020 que estableció las pautas para la presentación y homologación de acuerdos de suspensión de trabajadores conforme al artículo 223 bis de la LCT.

**Impuesto a las Ganancias. Exención del impuesto para personal de salud, fuerzas armadas y de seguridad, entre otros - LEY (Poder Legislativo) 27549**

se publicó oficialmente la ley mediante la cual se exime del impuesto a las ganancias, desde el 1/3/2020 y hasta el 30/9/2020, a las remuneraciones devengadas en concepto de:

- guardias obligatorias (activas o pasivas),

- horas extras,

- y todo otro concepto

Que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la actividad migratoria; de la actividad aduanera; bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria.
Señalamos que el presente beneficio deberá registrarse inequívocamente en los recibos de haberes identificándolo con el concepto "Exención por Emergencia Sanitaria COVID-19".
Por su parte, se establece una pensión graciable de carácter vitalicio para los familiares de los empleados mencionados precedentemente cuyos decesos se haya producido en el período comprendido entre el 1/3/2020 y el 30/9/2020 como consecuencia de haber contraído coronavirus COVID-19

**ECONOMIA Y SOCIEDADES**

**PYMES
Comienza la reinscripción automática al Registro MiPyME**

La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (SEyPyME) informa que en el mes de junio comienza la reinscripción automática al Registro MiPyME.

Recordamos que conforme lo dispone la [resolución general conjunta (AFIP – SEYPYME) 4642/2019](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=935342&actionCode=54366&enterCode=14), el procedimiento de renovación automática será aplicable a las micro, pequeñas y medianas empresas que mantengan vigente su inscripción en el “Registro de Empresas MIPYMES”.

En este sentido, comunica que a partir del lunes 8, se enviará una notificación al domicilio fiscal electrónico de las empresas con cierre de ejercicio en los meses de diciembre, enero y febrero, y pondrá a disposición el formulario 1272 para su revisión y verificación de datos, con tiempo hasta el 20 de junio

**El Senado sancionó la Ley de Alquileres**

En la sesión remota del pasado jueves 11 de junio, el senado aprobó y convirtió en ley el proyecto sobre contratos de locación, que modifica el Código Civil y Comercial de la Nación. La iniciativa había obtenido media sanción en la Cámara de diputados en noviembre de 2019.

Entre sus principales puntos, destacamos:

-Extensión del plazo del contrato de alquiler de dos a tres años

-Actualización anual del precio de los contratos en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE)

-Se incorporan distintos tipos de garantías que podrá ofrecer el locatario, además de la actual garantía inmobiliaria, como el aval bancario, seguro de caución, garantía de fianza o garantía personal del inquilino como un recibo de sueldo o certificado de ingresos o cualquier otro medio fehaciente.

-El depósito en garantía equivaldrá a un mes de alquiler y se deberá abonar una comisión al agente inmobiliario que participe en la operación.

- Las expensas extraordinarias deberán ser abonadas por el propietario y las ordinarias deberán ser afrontadas por el locatario,

-La intermediación solo podrá estar a cargo de un corredor profesional matriculado,

-todos los contratos deben registrarse en AFIP por el locador.

**CHEQUE ELECTRÓNICO: CÓMO FUNCIONA, PARA QUÉ SIRVE Y CUÁLES SON SUS VENTAJAS RESPECTO AL DE PAPEL**

Vigente desde julio de 2019, el Echeq es una interesante alternativa de pago que agiliza las operatorias en comparación con el canal tradicional

En este marco, el [**echeq** o **cheque electrónico**](https://www.iproup.com/finanzas/14135-cheque-electronico-que-es-el-echeck-y-que-tasa-de-interes-ofrece) aparece como la vía de financiamiento más barata, que se viene manteniendo firme.

La alternativa del [Echeq](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme), que entró en vigencia el 1º de julio de 2019, se suma a los **medios electrónicos y digitales** que reemplazan las opciones físicas para realizar transacciones, tales como pagos por transferencia vía cajeros automáticos o home banking.

El cheque electrónico es una [**innovación** promovida desde la autoridad monetaria](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme) para simplificar las operaciones y reducir sus costos. Además, el [Echeq](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme) mantiene las funcionalidades del cheque tradicional; entre ellas, que puede ser común o de pago diferido, tiene carácter de título ejecutivo y es endosable.

## Cómo funciona el cheque electrónico

No reemplaza al **cheque de papel** sino que lo complementa, como una variante más. Su emisión es optativa para los bancos. En tanto, el [Echeq](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme) se confecciona y circula por medios netamente electrónicos, ya sea a través de entidades financieras o de las instituciones del mercado financiero que se encuentren autorizadas.

Entre las ventajas tangibles que tiene sobre otros métodos de pago se encuentra la **simplificación de la operatoria** de emisión, endoso, negociación y, circulación en general, a través de canales digitales; la cantidad de endosos sin límite, la reducción de los costos operativos en comparación con el cheque tradicional, la seguridad y la efectividad y la reducción de motivos de rechazo. Además, al ser cien por ciento online, ofrece la tranquilidad de poder remediar los errores formales (los que en el formato físico generan más de un contratiempo), evita riesgos de **adulteración**, el **robo** o el **extravío** y garantiza el seguimiento desde la emisión hasta el cobro.

Una coincidencia con el cheque de papel es que los [Echeq](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme) siguen pagando el impuesto a los créditos y débitos bancarios, tal como lo especificó la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) al detallar que "solo cambia el soporte" de ese medio de pago.

Como sucede con los cheques físicos, sólo pueden emitir [Echeq](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme) los titulares de cuentas corrientes. Es una función exclusiva de las entidades financieras disponer de ellos en su cartera de productos, pero no obligatoria; cada banco elegirá si ofrece este instrumento a sus clientes.

Ante un rechazo por falta de fondos, se puede negociar el pago con algún integrante de la cadena de endosos. Si no se llega a un acuerdo, se puede solicitar en la entidad financiera donde se depositó el [Echeq](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme) la impresión del **"Certificado para Acciones Civiles"**. De ese modo, es posible accionar judicialmente a través de la vía ejecutiva, como con el cheque en papel.

Dicho certificado incluirá todos los datos referidos a la cadena de endosos e tendrá un "código de visualización". De ese modo, es posible validar que la información contenida sea la misma que está registrada en el sistema.

## Paso a paso cómo endosar un [Echeq](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme)

Para la emisión de un [Echeq](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme) se requiere de un número de **CUIT/CUIL o CDI** del destinatario, a diferencia de una [transferencia](https://www.iproup.com/innovacion/14263-asi-funciona-bkr-la-billetera-digital-que-simplifica-los-pagos), en la que se debe ingresar una **CBU**. Y quien lo reciba puede depositarlo tanto de una [cuenta](https://www.iproup.com/finanzas/14139-cuenta-dni-lanza-descuentos-en-supermercados) corriente como de una caja de ahorro.

El **depósito** se realiza a través de la [plataforma habilitada por una entidad financiera](https://www.iproup.com/economia-digital/14132-creditos-fintech-galicia-santander-bbva-que-es-play-digital). Una vez que el cliente acepta el [Echeq](https://www.iproup.com/finanzas/14270-echeq-como-funciona-el-instrumento-de-financiamiento-pyme) y, dado que puede visualizarlo a través de los canales electrónicos habilitados por todas las entidades financieras donde posee cuenta, puede seleccionar la entidad y cuenta de depósito.

Los cheques electrónicos que en una [cuenta](https://www.iproup.com/finanzas/14139-cuenta-dni-lanza-descuentos-en-supermercados) bancaria se encuentren en estado "activo" podrán ser endosados a otro CUIT/CUIL o CDI. Y esa operación puede ser repetida sin límites, de acuerdo a la normativa vigente del BCR

Aunque la totalidad de los pasos a seguir y el procedimiento depende de la construcción del home banking de cada entidad bancaria, la operatoria básica para el **endoso** de un cheque electrónico, que es común a todos, es sencilla.

Se elige el cheque entre los que estén activos. Entre los datos figurarán quién lo paga, el número de cheque, las fechas de emisión y de pago, el estado y el importe. Se hace clic en Endosar.

Luego se ingresan los datos de quien será beneficiado con el endoso, el que puede ser identificado mediante CUIT, CUIL o CDI.

Al presionar Continuar, y también dependiendo de la entidad bancaria, el sistema podrá solicitar un paso de seguridad, como una pregunta secreta o ingresar un número de **Token**. Una vez resuelto, se hace clic en Confirmar.

El cheque electrónico quedará pendiente hasta que el beneficiario lo reciba, quien puede aceptarlo o rechazarlo si lo considerara improcedente

"La negociación de cheques de pago diferido no para de crecer y ya se convirtió en el instrumento más utilizado por las empresas medianas y pequeñas", recuerda **Martín Baretta**, gerente de Servicios al Cliente de Caja de [Valores](https://www.iproup.com/finanzas/14046-inversiones-oro-y-biotech-valores-refugio-en-cuarentena) (BYMA) y director del Mercado Argentino de [Valores](https://www.iproup.com/finanzas/14046-inversiones-oro-y-biotech-valores-refugio-en-cuarentena) (MAV)..

La **Caja de Valores**, como entidad depositaria que realiza la custodia, finalizó los procesos de digitalización, logrando una gran eficiencia en toda la secuencia del tiempo de vida de estos productos.

"Le estaremos diciendo adiós al cheque de papel próximamente", anticipa Baretta. Y añade: "Si la obligación de pago -cheque o pagaré- cumple con la condición digital (emisión por el librador, el aval de una **SGR**, su depósito en Caja de [Valores](https://www.iproup.com/finanzas/14046-inversiones-oro-y-biotech-valores-refugio-en-cuarentena) y su negociación a través del **MAV**), pasan a ser transacciones electrónicas que se resuelven más rápido y tienen un costo casi nulo".

En consecuencia, este proyecto digital del ByMA registró los siguientes resultados:

- La Caja de [Valores](https://www.iproup.com/finanzas/14046-inversiones-oro-y-biotech-valores-refugio-en-cuarentena) recibió en mayo 11.613 echeqs, avalados por SGR y negociados en el MAV para el financiamiento de pequeñas y medianas firmas

- Esto alcanzó un valor de $10.500 millones, que ya representa casi el 25% de todos los cheques que se depositan en Caja de [Valores](https://www.iproup.com/finanzas/14046-inversiones-oro-y-biotech-valores-refugio-en-cuarentena)

- La plataforma **ePyme** generó 235 pagarés totalmente digitales por un valor de $240 millones

- A la fecha, se encuentran registradas 2.235 pequeñas y medianas firmas para operar bajo esta modalidad